



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

VOLUMEN SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO

NUMERO 14,487 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE)

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mí, Licenciado FELIX FLORES FLORES, Notario Público Número Veintinueve, en ejercicio para este Distrito, compareció la señorita Licenciada OLGA LETICIA GUZMAN ENRIQUEZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de julio del dos mil diez, con el objeto de hacer constar, mediante este instrumento del Protocolo Abierto Ordinario a mí cargo, una PROTOCOLIZACION PARCIAL DE ACTA Y FORMALIZACION DE ACUERDOS, relativos a la Asamblea de referencia, lo que lleva a cabo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA. Declara la compareciente, con la personalidad que ostenta, que con fecha doce de julio del dos mil diez, los accionistas de "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (la Sociedad), celebraron una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, levantándose el acta correspondiente la cual a continuación transcribo, en lo conducente, del Libro de Actas de las Asambleas de dicha sociedad, que en este acto me exhibe la compareciente:

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 12 de Julio de 2010, los accionistas de "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", S.A. de C.V., se reunieron mediante apoderado a efecto de celebrar una asamblea general anual ordinaria de accionistas de dicha sociedad.

La licenciada Olga Leticia Guzmán Enríquez presidió la asamblea y Eder Villalobos Castro fungió como secretario, ambos habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes.

La presidente de la asamblea nombró a Eder Villalobos Castro como escrutador, quien habiendo aceptado su nombramiento procedió a revisar el libro de registro de acciones, las cartas poder por medio de las cuales los presentes representan a los accionistas de la sociedad y a contar las acciones que representan en esta asamblea. El escrutador informó a la presidente que los presentes representan a los accionistas que se listan a continuación y el número de acciones que se especifica junto a su nombre:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>REPRESENTADO POR</u>	<u>NUM. DE</u>
		<u>ACCIONES</u>
Strategic Distribution Inc.	Lic. Olga Leticia Guzmán Enríquez	99 serie "A" 140,991 serie "B"
SDI, Inc.	P.D. Eder Villalobos Castro	1 serie "A" 100 serie "A" 140,991 serie "B"
<u>TOTAL</u>		140,991 serie "B"

En consideración a lo anterior, estando representada la totalidad de las acciones, en virtud de la certificación hecha por el escrutador, la presidente declaró la legalmente instalada la asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley

General de Sociedades Mercantiles.

COTEJADO

COTEJADO

A continuación, el siguiente orden del día fue leído por el secretario y aprobado por todos los presentes: _____

_____ ORDEN DEL DÍA _____

1. ... 2. ... 3. ... 4. ...

5. Nombramiento o reelección en su caso, de la administradora única, funcionarios y comisario de la sociedad. _____

6. ... 7. Asuntos varios relacionados con los anteriores. _____

Acto seguido los presentes pasaron a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día como sigue: _____

5. Nombramiento o reelección en su caso, de la administradora única, funcionarios y comisario de la sociedad. _____

En desahogo del quinto punto del orden del día, la presidente de la asamblea manifestó a los presentes que había recibido instrucciones de su representada para proponer a los presentes que se reeligiera a la administradora única, a los funcionarios y al comisario de la sociedad, a efecto de que continúen ejerciendo sus funciones como tales durante el ejercicio social que terminará el 31 de Diciembre de 2010 o hasta que se nombre a sus sucesores. _____

La presidente continuó manifestando que en virtud de que la licenciada Elizabeth Gaytan Porras había renunciado irrevocablemente a su cargo de Contralora de la sociedad, con efectos a partir del 16 de julio de 2010, ella había recibido instrucciones de su representada para proponer aceptar dicha renuncia y revocar todas las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de dicho cargo. _____

Finalmente, la presidente manifestó que había recibido instrucciones de su representada para proponer ratificar al señor Víctor Manuel Sánchez Romero como Director de Operaciones de la sociedad, cargo que ha venido desempeñando para la sociedad, y otorgarle para el desempeño de dicho cargo, las mismas facultades otorgadas a la Lic. Gaytan. _____

Los presentes manifestaron que en términos de las instrucciones que recibieron de sus representadas, unánimemente aprueban las siguientes resoluciones: _____

I. SE RESUELVE, reeligir a la señora Eva M. Kalawski como Administradora Única de la sociedad, a efecto de que continúe desempeñando sus funciones como tal durante el ejercicio social que terminará el 31 de Diciembre de 2010, o hasta que se nombre a su sucesor. _____

II. SE RESUELVE, reeligir al señor Cristóbal González Ferregur como Gerente General y Secretario Asistente de la sociedad, a efecto de que continúe desempeñando sus funciones como tal durante el ejercicio social que terminará el 31 de Diciembre de 2010, o hasta que se nombre a su sucesor. _____

III. SE RESUELVE, aceptar con efectos a partir del 16 de julio de 2010, la renuncia presentada por la Lic. Elizabeth Gaytan Porras a su cargo de Contralora de la sociedad y revocar todas las facultades que la sociedad le haya otorgado, especialmente el poder que le fue otorgado durante la asamblea ordinaria de accionistas de fecha 30 de Julio de 2008, cuya acta fue protocolizada mediante escritura pública numero 12,988, de fecha 10 de Febrero de 2009, volumen 613 del protocolo del licenciado Félix Flores Flores Notario Público número 29 para el Distrito Judicial Bravos, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 8206*3, el 16 de Abril de 2009. _____

A continuación, el siguiente orden del día fue leído por el secretario y aprobado por todos los presentes: _____

_____ ORDEN DEL DÍA _____

1. 2. 3. 4.

5. Nombramiento o reelección en su caso, de la administradora única, funcionarios y comisario de la sociedad. _____

6. 7. Asuntos varios relacionados con los anteriores. _____

Acto seguido los presentes pasaron a tratar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día como sigue: _____

5. Nombramiento o reelección en su caso, de la administradora única, funcionarios y comisario de la sociedad. _____

En desahogo del quinto punto del orden del día, la presidente de la asamblea manifestó a los presentes que había recibido instrucciones de su representada para proponer a los presentes que se reeligiera a la administradora única, a los funcionarios y al comisario de la sociedad, a efecto de que continúen ejerciendo sus funciones como tales durante el ejercicio social que terminará el 31 de Diciembre de 2010 o hasta que se nombre a sus sucesores. _____

La presidente continuó manifestando que en virtud de que la licenciada Elizabeth Gaytan Porras había renunciado irrevocablemente a su cargo de Contralora de la sociedad, con efectos a partir del 16 de julio de 2010, ella había recibido instrucciones de su representada para proponer aceptar dicha renuncia y revocar todas las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de dicho cargo. _____

Finalmente, la presidente manifestó que había recibido instrucciones de su representada para proponer ratificar al señor Víctor Manuel Sánchez Romero como Director de Operaciones de la sociedad, cargo que ha venido desempeñando para la sociedad, y otorgarle para el desempeño de dicho cargo, las mismas facultades otorgadas a la Lic. Gaytan. _____

Los presentes manifestaron que en términos de las instrucciones que recibieron de sus representadas, unánimemente aprueban las siguientes resoluciones: _____

I. SE RESUELVE, reelegir a la señora Eva M. Kalawski como Administradora Única de la sociedad, a efecto de que continúe desempeñando sus funciones como tal durante el ejercicio social que terminará el 31 de Diciembre de 2010, o hasta que se nombre a su sucesora. _____

II. SE RESUELVE, reelegir al señor Cristóbal González Ferregur como Gerente General y Secretario Asistente de la sociedad, a efecto de que continúe desempeñando sus funciones como tal durante el ejercicio social que terminará el 31 de Diciembre de 2010, o hasta que se nombre a su sucesor. _____

III. SE RESUELVE, aceptar con efectos a partir del 16 de julio de 2010, la renuncia presentada por la Lic. Elizabeth Gaytan Porras a su cargo de Contralora de la sociedad y revocar todas las facultades que la sociedad le haya otorgado, especialmente el poder que le fue otorgado durante la asamblea ordinaria de accionistas de fecha 30 de julio de 2008, cuya acta fue protocolizada mediante escritura pública número 12,988, de fecha 10 de febrero de 2009, volumen 613 del protocolo del licenciado Félix Flores Flores Notario Público número 29 para el Distrito Judicial Bravos, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 8206*3, el 16 de abril de 2009. _____

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

SE RESUELVE, ratificar al señor Víctor Manuel Sánchez Romero como Director de Operaciones de la sociedad y otorgarle para el debido desempeño de dicho cargo, las siguientes facultades:

A. Actuar como representante legal de la sociedad y representar a la sociedad ante cualquier persona y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, municipales, estatales y federales o de cualquier otra índole, con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, o en su caso, el correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con toda clase de facultades generales, incluyendo las que requieran cláusula especial, en los términos del Artículo 2587 del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2486 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, o en su caso, el correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, tales como para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, interponer y desistirse de toda clase de juicios aún del juicio de amparo, presentar querrelas, otorgar perdón, coadyuvar con el Ministerio Público, y en general llevar a cabo todos los actos jurídicos relacionados con el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la sociedad, intervendrá en la contratación y separación de obreros y empleados, celebrará contratos individuales de trabajo y, comparecerá en su carácter de representante legal de la otorgante ante las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la otorgante, con el carácter de representante legal del mandante en los más amplios términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores" y en los términos de los Artículos 692, fracción II, 876 y 878 de la misma ley, podrá comparecer ante toda clase de autoridades laborales, el Instituto para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en cualquier acto, audiencia o juicio, especialmente en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, pudiendo celebrar convenios ante dichas autoridades laborales, así como para que haga todo cuanto sea necesario en beneficio de los intereses de la sociedad.

El apoderado aquí nombrado estará facultado, enunciativa, más no limitativamente, para realizar cualquier acto o gestión que sea necesario o conveniente para los objetos sociales, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, la Dirección General de Aduanas, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Más aún, el apoderado aquí nombrado está autorizado para llevar a cabo los procedimientos ante toda y cualquier autoridad, aún aquellas que requieran una mención o referencia

COTEJADO

COTEJADO



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

específica, sin necesidad de obtener cualquier otro poder que contenga, mencione o haga referencia a la autorización del apoderado aquí nombrado para actuar ante tales autoridades. _____

B. Como limitación al poder que se confiere se hace constar que el señor Víctor Manuel Sanchez Romero no podrá hacer cesión de bienes. _____

C. Emitir, suscribir y otorgar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Se establece en este acto que las facultades en este párrafo otorgadas, se limitan a cheques. _____

V. SE RESUELVE, reelegir al C.P.C. Cesar Domínguez Quintana como Comisario de la sociedad, a efecto de que continúe desempeñando sus funciones como tal durante el ejercicio social que terminará el 31 de Diciembre de 2010, o hasta que se nombre a su sucesor. _____

El secretario certifica que el señor Víctor Manuel Sanchez Romero aceptó con anterioridad a esta fecha el cargo que le ha sido ratificado y que en vista de las anteriores resoluciones, la Administradora Única, Funcionarios y Comisario de la sociedad por el ejercicio social de 2010 serán los siguientes: _____

----- Administradora Única -----

----- Eva M. Kalawski -----

----- Funcionarios -----

----- Sr. Haywood Bowe ----- Presidente -----

----- Sr. Cristóbal González Ferregur ----- Gerente General y Secretario Asistente -----

----- Sr. Víctor Manuel Sanchez Romero ----- Director de Operaciones -----

----- Comisario -----

----- C.P.C. Cesar Domínguez Quintana -----

7. Asuntos varios relacionados con los anteriores. _____

Por unanimidad de votos de los presentes se autorizó a la licenciada Olga Leticia Guzmán Enríquez y al P.D. Eder Villalobos Castro como delegados de esta asamblea para que, conjunta o separadamente, realicen cualquier acto que fuere necesario para formalizar las resoluciones anteriormente adoptadas, estando también autorizados para manifestar que la sociedad presentará ante las autoridades fiscales correspondientes, la relación informativa a que alude el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea vigente. _____

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la asamblea para la elaboración de esta acta, la cual habiendo sido leída, fue aprobada, transcrita en el libro de actas correspondiente y firmada por todos los presentes. _____

Esta asamblea terminó a las 12:00 horas del día mencionado al principio. _____

Se agregan al legajo de esta acta los siguientes documentos: _____

a). Lista de asistencia. _____

b). Cartas poder. _____

c). Informe de administración anual por el ejercicio social de 2009. _____

d). Informe del comisario. _____

Lic. Olga Leticia Guzmán Enríquez, en representación de Strategic Distribution Inc. (firma ilegible). P.D. Eder Villalobos Castro, en representación de SDI, Inc. (firma ilegible).” _____

SEGUNDA. Sigue manifestando la declarante, en su indicada calidad y bajo protesta de decir verdad: _____

específica, sin necesidad de obtener cualquier otro poder que contenga, mencione o haga referencia a la autorización del apoderado aquí nombrado para actuar ante tales autoridades.-----

B. Como limitación al poder que se confiere se hace constar que el señor Víctor Manuel Sánchez Romero no podrá hacer cesión de bienes.-----

C. Emitir, suscribir y otorgar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Se establece en este acto que las facultades en este párrafo otorgadas, se limitan a cheques.-----

V. SE RESUELVE, reelegir al C.P.C. Cesar Domínguez Quintana como Comisario de la sociedad, a efecto de que continúe desempeñando sus funciones como tal durante el ejercicio social que terminará el 31 de Diciembre de 2010, o hasta que se nombre a su sucesor.-----

El secretario certifica que el señor Víctor Manuel Sánchez Romero aceptó con anterioridad a esta fecha el cargo que le ha sido ratificado y que en vista de las anteriores resoluciones, la Administradora Única, Funcionarios y Comisario de la sociedad por el ejercicio social de 2010 serán los siguientes:-----

----- Administradora Única-----

----- Eva M. Kalawski-----

----- Funcionarios-----

----- Sr. Haywood Bowe-----

----- Presidente-----

----- Sr. Cristóbal González Ferregur----- Gerente General y Secretario Asistente-----

----- Sr. Víctor Manuel Sánchez Romero----- Director de Operaciones-----

----- Comisario-----

----- C.P.C. Cesar Domínguez Quintana....-----

7. Asuntos varios relacionados con los anteriores.-----

Por unanimidad de votos de los presentes se autorizó a la licenciada Olga Leticia Guzmán Enríquez y al P.D. Eder Villalobos Castro como delegados de esta asamblea para que, conjunta o separadamente, realicen cualquier acto que fuere necesario para formalizar las resoluciones anteriormente adoptadas, estando también autorizados para manifestar que la sociedad presentará ante las autoridades fiscales correspondientes, la relación informativa a que alude el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea vigente.-----

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la asamblea para la elaboración de esta acta, la cual habiendo sido leída, fue aprobada, transcrita en el libro de actas correspondiente y firmada por todos los presentes.-----

Esta asamblea terminó a las 12:00 horas del día mencionado al principio.-----

Se agregan al legajo de esta acta los siguientes documentos:-----

a). Lista de asistencia.-----

b). Cartas poder.-----

c). Informe de administración anual por el ejercicio social de 2009.-----

d). Informe del comisario.-----

Lic. Olga Leticia Guzmán Enríquez, en representación de Strategic Distribution Inc. (firma ilegible). P.D. Eder Villalobos Castro, en representación de SDI, Inc. (firma ilegible).-----

SEGUNDA. Sigue manifestando la declarante, en su indicada calidad y bajo protesta de decir verdad:-----

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

---A). Que en este acto me exhibe la lista de asistencia levantada con motivo de la asamblea de accionistas referida en la declaración que antecede y las cartas poder que acreditan la personalidad de los representantes de los accionistas mencionados en el acta antes transcrita, de los que expidió **COPIA CERTIFICADA** que como un solo documento agrego al apéndice de esta escritura, identificada con el **NÚMERO "1" (UNO)** y el de este instrumento.

---B). Que las firmas autógrafas que aparecen en el acta precitada son auténticas y corresponden a las personas cuyos nombres aparecen al calce de la misma.

---C). Que las firmas autógrafas que aparecen en los anexos del acta de referencia son auténticas y corresponden a las personas cuyos nombres aparecen en los mismos.

---D). Que en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad que representa, a fojas 6 (seis) anverso a la 8 (ocho) anverso, obran los asientos relativos a los títulos de los accionistas que sesionan en la Asamblea cuya acta se protocoliza mediante esta escritura y que dichas acciones representan, en la fecha de la citada Asamblea, la totalidad del capital social de su representada.

TERCERA. Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. A solicitud de la compareciente Licenciada **OLGA LETICIA GUZMÁN ENRIQUEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de "**STRÁTEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día doce de julio del dos mil diez, mediante esta escritura, queda protocolizada parcialmente, el acta relativa a dicha Asamblea, misma que ha quedado transcrita, en lo conducente, en la **DECLARACIÓN PRIMERA** de este instrumento y cuyo contenido se tiene aquí por reproducido para todos los efectos.

SEGUNDA. En ejecución de las resoluciones de la Asamblea referida en la cláusula que antecede, la compareciente, en su indicado carácter, formaliza en los términos de los resolutive correspondientes que constan en el acta que se protocoliza, los acuerdos tomados en la citada Asamblea, entre los que destacan los relativos a: ---

---I. La **REELECCION** de la señora **EVA M. KALAWSKI** como **ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD**; del señor **CRISTÓBAL GONZÁLEZ FERREGUR** como **GERENTE GENERAL Y SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD** y del Contador Público Certificado **CESAR DOMÍNGUEZ QUINTANA** como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD**, a efecto de que continúen desempeñando sus funciones como tales durante el ejercicio social que terminará el treinta y uno de Diciembre del dos mil diez, o hasta que se nombre a sus sucesores.

---II. La aceptación de la renuncia presentada por la Licenciada **ELIZABETH GAYTAN PORRAS** a su cargo de Contralora de la Sociedad y la **REVOCACIÓN** de todas las facultades que la Sociedad le haya otorgado, acuerdo que se formaliza en los términos del resolutive correspondiente que consta en el acta que se protocoliza y que se tiene aquí por reproducido para todos los efectos.

---III. La **RATIFICACIÓN** al señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ ROMERO** como **DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD** y el otorgamiento para el debido desempeño de dicho cargo, de las siguientes facultades: ---

---A. Actuar como representante legal de la sociedad y representar a la sociedad, ante cualquier persona y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



COTEJADO

y del trabajo, municipales, estatales y federales o de cualquier otra índole, con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, o en su caso, el correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con toda clase de facultades generales, incluyendo las que requieran cláusula especial, en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, o en su caso, el correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, tales como para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, interponer y desistirse de toda clase de juicios aún del juicio de amparo, presentar querellas y otorgar perdón, coadyuvar con el Ministerio Público, y en general llevar a cabo todos los actos jurídicos relacionados con el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la sociedad, intervendrá en la contratación y separación de obreros y empleados, celebrará contratos individuales de trabajo y, comparecerá en su carácter de representante legal de la otorgante ante las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la otorgante, con el carácter de representante legal del mandante en los más amplios términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores" y en los términos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la misma ley, podrá comparecer ante toda clase de autoridades laborales, el Instituto para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en cualquier acto, audiencia o juicio, especialmente en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, pudiendo celebrar convenios ante dichas autoridades laborales, así como para que haga todo cuanto sea necesario en beneficio de los intereses de la sociedad. -----

---El apoderado aquí nombrado estará facultado, enunciativa, más no limitativamente, para realizar cualquier acto o gestión que sea necesario o conveniente para los objetos sociales, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, la Dirección General de Aduanas, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Más aún, el apoderado aquí nombrado está autorizado para llevar a cabo los procedimientos ante toda y cualquier autoridad, aún aquellas que requieran una mención o referencia específica, sin necesidad de obtener cualquier

y del trabajo, municipales, estatales y federales o de cualquier otra índole, con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2453 (dos mil, cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, o en su caso, el correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con toda clase de facultades generales, incluyendo las que requieran cláusula especial, en los términos del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2486 (dos mil, cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, o en su caso, el correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, tales como para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, interponer y desistirse de toda clase de juicios aún del juicio de amparo, presentar querellas y otorgar perdón, coadyuvar con el Ministerio Público, y en general llevar a cabo todos los actos jurídicos relacionados con el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la sociedad, intervendrá en la contratación y separación de obreros y empleados, celebrará contratos individuales de trabajo y, comparecerá en su carácter de representante legal de la otorgante ante las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la otorgante, con el carácter de representante legal del mandante en los más amplios términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores" y en los términos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano), 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la misma ley, podrá comparecer ante toda clase de autoridades laborales, el Instituto para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en cualquier acto, audiencia o juicio, especialmente en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, pudiendo celebrar convenios ante dichas autoridades laborales, así como para que haga todo cuanto sea necesario en beneficio de los intereses de la sociedad.

---El apoderado aquí nombrado estará facultado, enunciativa, más no limitativamente, para realizar cualquier acto o gestión que sea necesario o conveniente para los objetos sociales, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, la Dirección General de Aduanas, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Más aún, el apoderado aquí nombrado está autorizado para llevar a cabo los procedimientos ante toda y cualquier autoridad, aún aquellas que requieran una mención o referencia específica, sin necesidad de obtener cualquier

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

otro poder que contenga, mencione o haga referencia a la autorización del apoderado aquí nombrado para actuar ante tales autoridades.-----

---B. Como **LIMITACIÓN** al poder que se confiere se hace constar que el señor Victor Manuel Sanchez Romero no podrá hacer cesión de bienes.-----

---C. Emitir, suscribir y otorgar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (Nóvenno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Se establece en este acto que las facultades en este párrafo otorgadas, se limitan a cheques.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

---La Licenciada **OLGA LETICIA GUZMAN ENRIQUEZ**, me acredita el carácter y las facultades con que comparece al otorgamiento de este acto y la existencia legal de su representada, con los siguientes documentos que me exhibe:-----

---A). **CERTIFICACIÓN** del documento que consta en la misma y que agrego al apéndice de esta escritura, identificada con el **NÚMERO "2" (DOS)** y el número de este instrumento.-----

---B). Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, constante de 96 (noventa y seis) folios foliadas en cada una de ellas en su anverso, en el que de la foja **78** (setenta y ocho) anverso a la **81** (ochenta y uno) reverso, obra asentada el acta de Asamblea de Accionistas protocolizada mediante este instrumento y de la cual se desprende que la compareciente fue designada como delegada de la misma, facultándola para el otorgamiento del presente acto.-----

---C). El Libro de Registro de Accionistas referido en la parte declarativa de este escritura.-----

----- **NO NOTARIAL** -----

---EL **SUSCRITO NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO**:-----

---A). **CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD**. Que conozco personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta.-----

---B). **GENERALES**. Que la compareciente, **OLGA LETICIA GUZMAN ENRIQUEZ** por cuanto a sus generales y bajo protesta de decir verdad, me manifestó, ser mexicana, originaria de México, Distrito Federal, en donde nació el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres, vecina de esta ciudad, con domicilio en el Paseo de la Victoria número tres mil setecientos cincuenta y uno, piso dos, Colonia Partido Senecú, soltera, Licenciada en Derecho.-----

---C). **INVERSION EXTRANJERA**. Que la delegada compareciente me manifestó, bajo protesta de decir verdad, que en el capital de la Sociedad que representa participa inversión extranjera y en virtud de no haberme acreditado la citada compareciente la inscripción de la mencionada Sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos de lo dispuesto por el artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley de Inversión Extranjera, daré el aviso a que alude dicho precepto.-----

---D). **PROTESTA DE REPRESENTANTE**. Que la compareciente me manifestó, bajo protesta de decir verdad, que la representación con que comparece al presente acto, no le ha sido revocada, limitada ni ha concluido en forma alguna.-----

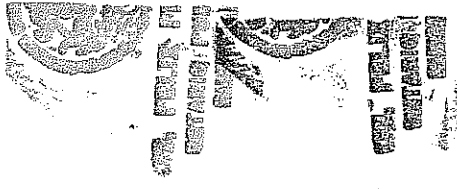
---E). **DECLARACIONES FISCALES**. Que la compareciente me manifestó, bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad que representa, por lo que respecta a los accionistas residentes en el extranjero que sesionan en el acta que se protocoliza

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



COTEJADO



presentará la relación a que se refiere el octavo párrafo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación a mas tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 (veinticuatro) del Reglamento del citado Código.

---F). INSERCIONES LEGALES.

---a). Que el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, literalmente dice.

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

---b). Que el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, textualmente dice.

---"En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --

---En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.

---En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Trafándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.

---Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.

---Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que otorguen".

---G). DOCUMENTOS. a). Que tengo a la vista los documentos referidos en el capítulo de personalidad y en la parte declarativa de este instrumento.

b). Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo, en el legajo que corresponde a esta escritura, identificada con los **NÚMEROS "3" (TRES)** los comprobantes de pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos y **"4" (CUATRO)** el aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

presentará la relación a que se refiere el octavo párrafo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación a mas tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 (veinticuatro) del Reglamento del citado Código.

---F). INSERCCIONES LEGALES.---

---a). Que el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, literalmente dice. ---

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".---

---b). Que el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, textualmente dice. ---

---"En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

---En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.---

---En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.---

---Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.---

---Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que otorguen".---

---G). DOCUMENTOS. a). Que tengo a la vista los documentos referidos en el capítulo de personalidad y en la parte declarativa de este instrumento.---

b). Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo, en el legajo que corresponde a esta escritura, identificada con los **NÚMEROS "3"** (TRES) los comprobantes de pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos y **"4"** (CUATRO) el aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.---

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

---H). INSERCCIONES NOTARIALES. Que todo lo inserto y relacionado en la presente escritura, concuerda fielmente con sus originales y copias certificadas que tuve a la vista y a los cuales me remito.

---I). LECTURA. Que la compareciente leyó por sí misma la presente escritura, que no expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, por ser Licenciada en Derecho y que habiéndome manifestado su conformidad con la misma, firmó ante el suscrito Notario. Doy fe.

Una firma ilegible que corresponde a la compareciente. Autorizo preventivamente el día seis de Agosto del año dos mil diez. Una firma del suscrito Licenciado FELIX FLORES FLORES. El sello de autorizar.

--- AUTORIZACION: ---

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, autorizo definitivamente esta escritura, el día nueve de Agosto del año dos mil diez. Una firma del suscrito Licenciado FELIX FLORES FLORES. El sello de autorizar.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

COTEJADO

ESCRITURA 11,484 VOLUMEN 691 ANEXO 1

OF. PUBLICO REGISTRO
SECRETARIA DE ECONOMIA
ALCALDIA DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

LISTA DE ASISTENCIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", S.A. DE C.V.
CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DEL 2010

Lic. Olga Leticia Guzmán Enríquez, en
representación de Strategic
Distribution, Inc.

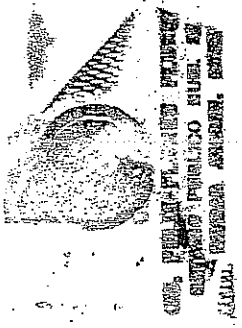
P.D. Eder Villalobos Castro, en
representación de SDI, Inc.

COTEJADO

El suscrito secretario de la asamblea general anual ordinaria
de accionistas C E R T I F I C A :
Que en la misma se encontraban presentes las personas cuyos
nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia, desde su
apertura hasta su terminación.

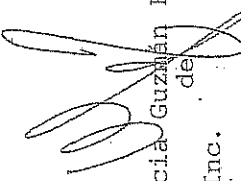
Ciudad Juárez, Chih., a 12 de Julio del 2010.

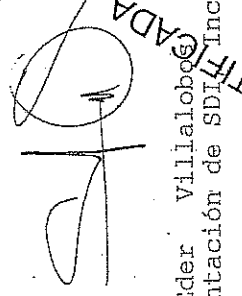
P.D. Eder Villalobos Castro
Secretario



ESCRITURA 14,484 VOLUMEN 691 ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", S.A. DE C.V.
CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DEL 2010

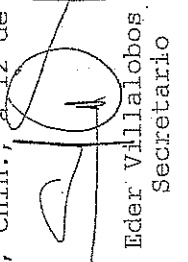

Lic. Olga Leticia Guzmán Enríquez, en
representación de
Distribution, Inc.


P.D. Eder Villalobos Castro, en
representación de SDI Inc.

COTEJADO

El suscrito secretario de la asamblea general anual ordinaria
de accionistas C E R T I F I C A :
Que en la misma se encontraban presentes las personas cuyos
nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia, desde su
apertura hasta su terminación.

Ciudad Juárez, Chih., a 12 de Julio del 2010.


P.D. Eder Villalobos Castro
Secretario

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

P O D E R / P R O X Y
Julio 5, 2010 / July 5, 2010

Lic. Olga Leticia Guzmán Enríquez
Ave. Paseo de la Victoria No. 3751
Ciudad Juárez, Chih.

Por medio de la presente damos a usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario, para que en nuestro nombre y representación acuda a la asamblea general anual ordinaria de accionistas de

We hereby grant you a Special Power of Attorney, but sufficiently broad in accordance with law, so that on our behalf you may attend the annual regular meeting of shareholders of

"STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", S.A. DE C.V.

que habrá de celebrarse el día 12 del mes de Julio de 2010, en el domicilio de la misma.

which will be held the 12th day of July 2010, at the corporate domicile of said corporation.

Ya por separado hemos dado a usted las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberá ejercer sobre nosotros el derecho de voto que nos corresponde como propietarios que somos de 99 acciones serie "A" y 140,991 acciones serie "B" de dicha sociedad.

Under separate cover we have already given you the corresponding instruction in the manner in which you should exercise our voting right corresponding to us as owners of 99 series "A" shares and 140,991 series "B" shares of said company.

Atentamente,
Assureds truly,

STRATEGIC DISTRIBUTION, INC.

Por (By) :

TESTIGO
(WITNESS)

TESTIGO
(WITNESS)

ARSHM

COTEJADO

COTEJADO



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

PODER / PROXY
Julio 5, 2010 / July 5, 2010

JOSE FELIX FLORES FLORES
Licenciado Felix Flores Flores
Notario Publico sur en
Av. Paseo de la Victoria No. 3751
Ciudad Juárez, Chih.

Por medio de la presente damos a usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario, para que en nuestro nombre y representación acuda a la asamblea general anual ordinaria de accionistas de

We hereby grant you a Special Power of Attorney, sufficiently broad in accordance with law, so that on our behalf you may attend the annual regular meeting of shareholders of

"STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", S.A. DE C.V.

que habrá de celebrarse el día 12 del mes de Julio de 2010, en el domicilio de la misma.

which will be held the 12th day of July 2010, at the corporate domicile of said corporation.

Ya por separado hemos dado a usted las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberá ejercer sobre nosotros el derecho de voto que nos corresponde como propietarios que somos de 1 acción serie "A" de dicha sociedad.

Under separate cover we have already given you the corresponding instruction in the matter in which you should exercise our voting right corresponding to us as owners of 1 series "A" of said company.

Atentamente,
(Yours truly),

COTEJADO

Por (By):

[Signature]

TESTIGO
(WITNESS)

ARSHM

[Signature]

TESTIGO
(WITNESS)

EL SUSCRITO LICENCIADO FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DOY FE Y CERTIFICO.

Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta según de sus originales, los cuales certifico tener a la vista y a los que me remito.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN DOS FOJAS ÚTILES CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I (UNO ROMANO) DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ DOY FE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE



LIC. FELIX FLORES FLORES

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO sur en
CHIHUAHUA, AGOSTO, 2010

P O D E R / P R O X Y
Julio 5, 2010 / July 5, 2010

JOSE FELIX FLORES
Licenciado Felix Flores
Notario Publico
Calle 100, entre Villalobos Castro
Pasé de la Victoria No. 3751
Ciudad Juárez, Chih.

Por medio de la presente damos a usted un Poder Especial pero tan amplio y bastante, en cuanto a derecho sea necesario, para que en nuestro nombre y representación acuda a la asamblea general anual ordinaria de accionistas de

We hereby grant you a Special Power of Attorney, sufficiently broad in accordance with law, so that on our behalf you may attend the annual regular meeting of shareholders of

"STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", S.A. DE C.V.

que habrá de celebrarse el día 12 del mes de Julio de 2010, en el domicilio de la misma.

which will be held the 12th day of July 2010, at the corporate domicile of said corporation.

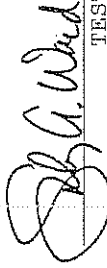
Ya por separado hemos dado a usted las correspondientes instrucciones sobre la forma en que deberá ejercer sobre nosotros el derecho de voto que nos corresponde como propietarios que somos de 1 acción serie "A" de dicha sociedad.

Under separate cover we have already given you the corresponding instruction in the manner in which you should exercise our voting right corresponding to us as owners of 1 series "A" of said company.

Atentamente,
(Yours truly)

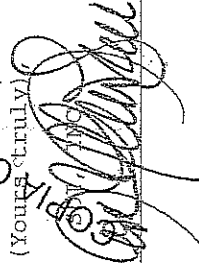
COTEJADO

Por (By):

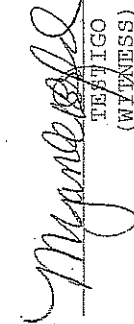


TESTIGO
(WITNESS)

ARSHM



Por (By):



TESTIGO
(WITNESS)

EL SUSCRITO LICENCIADO FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DOY FE Y CERTIFICO:

Que la copia fotostática que antecede es fiel y exácta sacada de sus originales, los cuales certifico tener a la vista y a los que me remito.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN DOS FOJAS ÚTILES CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I (UNO ROMANO) DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DOY FE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE



LIC. FELIX FLORES FLORES

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

ESCRITURA 14487 VOLUMEN 691 ANEXO 2

EL SUSCRITO LICENCIADO FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTINUEVE EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, DOY FE Y CERTIFICO QUE TENGO A LA VISTA:

---Copia certificada del primer testimonio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27 (VEINTISIETE) del volumen Uno, de fecha VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, otorgada ante la fe del suscrito Notario, por virtud de la cual, previo permiso número 4300391 (cuatro, tres, cero, cero, tres, nueve, uno), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; documento en el que obra constancia de la inscripción de su original, en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el número 409 (cuatrocientos nueve) a folios número 50 (cincuenta) del Libro Primero, Cuarto en su orden.

---Del documento antes mencionado, transcribo en lo conducente, lo siguiente:---

CLÁUSULA

UNICA

---La sociedades Lewis Supply (Delaware) Inc. y Strategic Distribution, Inc., por conducto de quienes en este acto les representan, constituyen una sociedad mercantil anónima de capital variable la cual se registrá por los siguientes estatutos y, en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

---DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.---

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.

---La sociedad se denominará "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", y esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.---

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por OBJETO:

---A). Operar bajo el esquema de empresa comercializadora en la franja fronteriza norte del país, pudiendo para tal efecto realizar la compra e importación de mercancías para su venta y distribución en la citada franja fronteriza, previo el cumplimiento de los requisitos y con las limitaciones que, en su caso, establezcan las disposiciones legales correspondientes, especialmente los decretos del ejecutivo federal reguladores de ésta actividad; y en general, comercializar con dichas mercancías.

---B). Prestar servicios de administración de almacenes a empresas industriales, comerciales y de servicios.

---C). Adquirir, arrendar y enajenar bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización de su objeto social, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes y con las limitaciones que señala la Ley.---

---D). Otorgar, suscribir, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito.

---E). Obtener préstamos para la realización de su objeto social con o sin garantía, así como garantizar obligaciones propias o de terceros.

---F). Participar en el capital o en la administración de otras sociedades o empresas.

---G). Adquirir, usar, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial.

---H). En general, realizar toda clase de actos y celebraciones que sean necesarios para la realización de su objeto social, con todos los contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente mencionadas.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.

---El domicilio de la sociedad será en Ciudad Juárez, Chihuahua, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.

---La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años que comenzarán a correr y contarse a partir de la firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.

---La sociedad es de nacionalidad mexicana, conviniéndose expresamente en que todos los socios extranjeros, actuales o futuros, de ésta sociedad quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en esta sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que ella sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que ella sea parte con autoridades mexicanas. Conviniendo también en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

---Lo anterior aparecerá consignado en las acciones que al efecto se emitan.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.

---El capital de la sociedad es variable.

---El capital mínimo lo constituye la cantidad de N\$50,000.00 (cincuenta mil nuevos pesos) Moneda Nacional, representado por 100 (cien) acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de N\$500.00 (quinientos nuevos pesos) Moneda Nacional cada una de ellas, que constituirán la serie "A" y se encuentran integralmente suscritas y pagadas en efectivo.

---El capital variable será limitado.

---Las acciones representativas de los aumentos de capital serán de series distintas.

---Solamente la asamblea general extraordinaria de accionistas podrá acordar aumentos de capital social por encima del mínimo fijo, la disminución podrá ser acordada por asamblea ordinaria de accionistas.

---Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.

---No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido integralmente pagadas.

---Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la sociedad.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.

---Todas las acciones son ordinarias, de libre suscripción, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles respecto de la sociedad.

---Los certificados provisionales y los títulos de acciones, llevarán los requisitos que señalan los artículos ciento veintitricio y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser firmados por el presidente y el secretario del consejo de administración o, en su caso, o por el administrador único, llevando además la inserción del artículo QUINTO de estos estatutos.

---La sociedad tendrá un libro de registro de accionistas en el que se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas con la indicación de las acciones que le pertenezca expresándose los números, series, clases y demás particularidades, así como la indicación de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones de acciones.

---La sociedad considerará como dueño a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro de acciones.

---Las acciones y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal.

---La propiedad de las acciones y transmisión de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando sean inscritas en el libro de registro de acciones.

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

COTEJADO

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NUM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

--La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que en sus acuerdos ella misma designe o a falta de designación por el administrador o por el presidente del consejo de administración.

--A).- **CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.** - Las asambleas generales de accionistas serán **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

--a).- Las **ASAMBLEAS ORDINARIAS** se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a esa asamblea se le conocerá como la **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**; las demás se denominarán simplemente **ASAMBLEAS ORDINARIAS** y tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las asambleas extraordinarias.

--b).- Las **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** tratarán los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán reunirse en cualquier tiempo.

--B).- **CONVOCATORIA.**

--La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el administrador o el consejo de administración o por los comités.

--También podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días antes de la fecha señalada para la asamblea.

--La convocatoria deberá contener la orden del día y será firmada por quien la haga.

--Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.

--C).- **QUORUMS Y RESOLUCIONES.**

--Para que las asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

--a).- **ASAMBLEAS ORDINARIAS.**

--Para que una asamblea se considere legalmente reunida, se deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.

--Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

--b).- **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**

--Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

--Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en ésta las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.

--D).- **ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**

--Para ser admitidos a la asamblea, los accionistas requerirán estar registrados como tales en el Libro de registro de acciones de la sociedad, debiendo depositar sus acciones con el presidente del consejo o administrador único o en una institución de crédito, antes de la celebración de la asamblea, sirviendo de credencial para su admisión el documento que acredite el depósito. A falta de depósito será suficiente exhibir el original del título de acción correspondiente.

--Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación podrá conferirse mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos.

--E).- **FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.** - Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el administrador único o el presidente del consejo de administración, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes; actuará como Secretario quien desempeñe tal cargo en el consejo de administración o en la sociedad o quien designe la asamblea, según el caso. Quien presida la asamblea nombrará entre los accionistas uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de hacer el cómputo de las votaciones.

--F).- **ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.**

--Las actas de asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comités que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de ley, así como la lista de asistencia, cartas poder en su caso y demás documentos relacionados o presentados en la asamblea.

--Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario.

--Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

--Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición que les confiere la ley de la materia.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

--La administración de la sociedad estará a cargo de una o varias personas, quienes podrán ser socios o extraños a la sociedad. Cuando fueren dos o más constituirán el consejo de administración.

--La asamblea podrá acordar libremente la forma de la administración social. En caso de acordarse que sea consejo de administración la asamblea tendrá facultades para determinar el número de miembros de dicho consejo, que nunca será inferior a dos, así como para designar a sus integrantes. --Los accionistas que en la asamblea general en que se hiciera la designación de consejeros, hubieren estado en minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar un consejero.

--La asamblea general de accionistas podrá exigir a los administradores la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. En su caso la misma asamblea determinará monto, forma, condiciones y vigencia de la garantía.

--El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

--El consejo de administración se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocado por su presidente, o por dos o mas de sus miembros, funcionará válidamente con la asistencia por lo menos de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

--De cada sesión del consejo se levantará un acta que firmarán el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

--El administrador único o en su caso el consejo de administración, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social y en forma enunciativa y no limitativa, estarán investidos de las siguientes facultades:

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

---La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que en sus acuerdos ella misma designe o a falta de designación por el administrador o por el presidente del consejo de administración.

---A).- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas generales de accionistas serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

---a).- Las ASAMBLEAS ORDINARIAS se celebraran cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocuparán, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a esa asamblea se le conocerá como la ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL; las demás se denominarán simplemente ASAMBLEAS ORDINARIAS y tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las asambleas extraordinarias.

---b).- Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS tratarán los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán reunirse en cualquier tiempo.

---B).- CONVOCATORIA.

---La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el administrador o el consejo de administración o por los comisionados.

---También podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días antes de la fecha señalada para la asamblea.

---La convocatoria deberá contener la orden del día y será firmada por quien la haga.

---Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente si se necesita convocatoria cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.

---C).- QUORUMS Y RESOLUCIONES.

---Para que las asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:

---a).- ASAMBLEAS ORDINARIAS.

---Para que una asamblea se considere legalmente reunida, se deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.

---Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

---b).- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

---Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

---Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en ésta las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.

---D).- ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

---Para ser admitidos a la asamblea, los accionistas requerirán estar registrados como tales en el Libro de registro de acciones de la sociedad, debiendo depositar sus acciones con el presidente del consejo o administrador único o en una institución de crédito, antes de la celebración de la asamblea, sirviendo de credencial para su admisión el documento que acredite el depósito. A falta de depósito será suficiente exhibir el original del título de acción correspondiente.

---Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación podrá conferirse mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos.

---E).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el administrador único o el presidente del consejo de administración, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes; actuará como Secretario quien desempeñe tal cargo en el consejo de administración o en la sociedad o quien designe la asamblea, según el caso. Quien presida la asamblea nombrará entre los accionistas uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de hacer el cómputo de las votaciones.

---F).- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.

---Las actas de las asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisionados que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de ley, así como la lista de asistencia, cartas poder en su caso y demás documentos relacionados o presentados en la asamblea.

---Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario.

---Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

---Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición que les confiere la ley de la materia.

---CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

---La administración de la sociedad estará a cargo de una o varias personas, quienes podrán ser socios o extraños a la sociedad. Cuando fueren dos o más constituirán el consejo de administración.

---La asamblea podrá acordar libremente la forma de la administración social. En caso de acordarse que sea consejo de administración la asamblea tendrá facultades para determinar el número de miembros de dicho consejo, que nunca será inferior a dos, así como para designar a sus integrantes. ---Los accionistas que en la asamblea general en que se hiciera la designación de consejeros, hubieren estado en minoría que represente un veintidécimo por ciento del capital social, podrán nombrar un consejero.

---La asamblea general de accionistas podrá exigir a los administradores la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. En su caso la misma asamblea determinará monto, forma, condiciones y vigencia de la garantía.

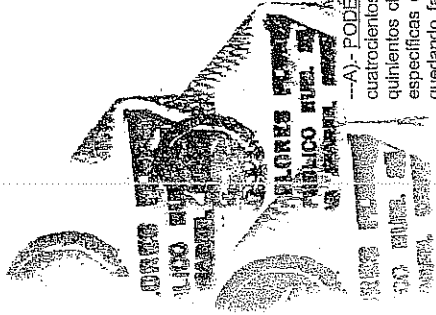
---El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiera concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

---El consejo de administración se reunirá cuantas veces sea necesario y sea convocado por su presidente, o por dos o mas de sus miembros, funcionará válidamente con la asistencia por lo menos de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

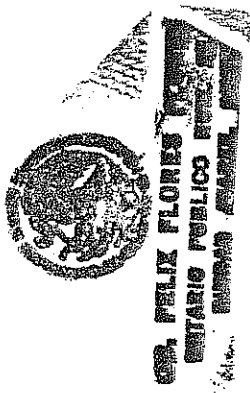
---De cada sesión del consejo se levantará un acta que firmarán el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

---El administrador único o en su caso el consejo de administración, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social y en forma enunciativa y no limitativa, estarán investidos de las siguientes facultades:



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



--A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las específicas que señala el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis, del código citado en primer término, quedando facultados también para promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, promover denuncias o querrelas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo enumeradas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados para intervenir en conflictos obreros patronales y comparecer ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje con facultades para conciliar y celebrar convenios, en los términos de los artículos once, sescientos noventa y dos y demás relativos de la ley de la materia.

--B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la sociedad.

--C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, quedando autorizados para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, tales como vender, gravar, etcétera, excluyendo expresamente donar y dar en comodato.

--D).- OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD, en los términos del artículo 9o. (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--E).- NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE O GERENTES DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.

--F).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.

--G).- OTORGAR PODERES con las facultades que en cada caso eslinen pertinente, de las que le son propias al mismo consejo o administrador y con reserva expresa de las mismas, así como REVOCAR PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.

En todo caso las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la asamblea general de accionistas.

--En caso de que la administración se confíe a un consejo de administración el Presidente del Consejo tendrá la representación del mismo y podrá ejercitar las facultades de este en la necesidad de consulta previa al consejo, sin perjuicio de que el propio consejo de administración pueda delegar las facultades que estime conveniente en cualquier otro de sus miembros.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DE LOS GERENTES.

--La asamblea general de accionistas, el consejo de administración o el administrador único, podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el administrador o el consejo de administración o por la asamblea general de accionistas.

--Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confíen, no necesitarán de autorización especial del administrador o del consejo de administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las mismas amplias facultades de representación y ejecución.

--La asamblea general de accionistas podrá exigir a los gerentes la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. En su caso la misma asamblea determinará monto, forma, condiciones y vigencia de la garantía.

--EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO DE AVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION SACADA, EN LO CONDUCTENTE, DEL DOCUMENTO RELACIONADO EN LA MISMA, AL QUE ME REMITO, EN DOS FOJAS UTILES, PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE



LIC. FELIX FLORES FLORES



COTEJADO



COTEJADO

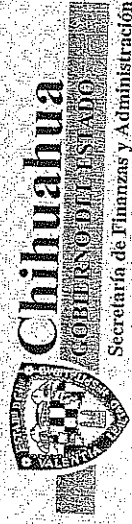
ESCRITURA 14,487 VOLUMEN 691 ANEXO 3

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 40356

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 390192

SFA 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas
y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

ESCRITURA 14,487 VOLUMEN 691 ANEXO 3

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 40356

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 390192

SFA 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



IMPORTE DEL IMPUESTO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

MODULO I DATOS DEL FEDATARIO PUBLICO

APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO
 FLORES
 FLORES

U S AGU 7010
FAX
623-2970

TIPO DE FEDATARIO PUBLICO: NOTARIO PUBLICO

☒ CORREDOR PÚBLICO

C

WDS, CHIH.

1000

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROTOCOLIZACION DE ACTA

ESC 145

SECRETARIA

DE ECONOMIA

De conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento Nacional de Funciones Extranjeras y demás disposiciones legales aplicables, la solicitud, aviso o informe presentado a través de este FORMULARIO CONTIENE ERRORES NI OMISIONES OBLIGAS, por lo que esta copia simple será considerada como constancia de inscripción, renovación o constancia de inscripción, cancelación de inscripción, o confirmación de toma de nota, según el tipo de trámite.

MODULO III DATOS DE LA PERSONA OBJETO DEL FIDUCIARIO PUBLICO

DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA: **ESTADITA INDEPENDIENTE DEL CREDITO NACIONAL**
 ANTE EL FEDATARIO PUBLICO EN EL ACTO O HECHO JURIDICO QUE MOTIVO EL PRESENTE AVISO.

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

115

RATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE(S)
OLGA LETICIA

APPELLIBO PATERNO
GLIZMAN

APELLIDO MATERNO
ENRIQUEZ

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (EN CASO DE QUE EL SUJETO ~~DE~~ INSCRIPCION SEA UNA PERSONA FISICA QUE COMPARECE ANTE EL FEDATARIO PUBLICO, ANOTAR EL DOMICILIO DE ESTA)

CALLE Y NUMERO

PASEO DE LA VICTORIA No. 3751, PISO 2

COLONIA FRACCIONAMIENTO

POBLACION (OPCIONAL)	PARTIDO SENECA

MUNICIPIO O DELEGACION

ESTADO

CHIHUAHUA

CODIGO POSTAL

TELEPHONE 656-688-6514

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN

Página 1 de 2

SF-02-012

SEN. FELIX FLORES FLORES
SENADO PUBLICO MEXICO
UNION ANTERIOR

COTEJADO

THESE MEN ARE BEING
IN THE DOCTRINE OF
AND NOT THE



CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
2. LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR, 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MEXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE LA NOTARIA O CORREDURIA CORRESPONDIENTE AL FEDATARIO PUBLICO QUE PRESENTA EL AVISO.
3. EN LA CONSTITUCION, MODIFICACION, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURIDICOS DONDE INTERVIENGAN POR SI O REPRESENTADAS, LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PUBLICOS EXIGIRAN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCION ANTE EL CITADO REGISTRO, O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCION EN TRAMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. DE NO ACREDITARLO, EL FEDATARIO PODRA AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PUBLICO DE QUE SE TRATE, E INFORMARA DE TAL OMISION AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
4. ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
5. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
6. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBREADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
7. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).
8. ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofemer.gob.mx O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA www.economia.gob.mx; TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECAUDADOS, SERAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (SI-RNIE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECAUDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 33 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 28, 36 Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA "RESPONSABLE" DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SI-RNIE ES LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN ESPECIFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (30-09-2005).

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTE A LA FECHA DE AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

AVISO DE FEDATARIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-012.

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 19-I-2007.

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 5-XI-04.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA (D.O.F. 27-XI-1993, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01).

ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (D.O.F. 08-IX-98).

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBTSTA. LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVENCION DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-29-61-00 EXTS. 33437 Y 33438.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA

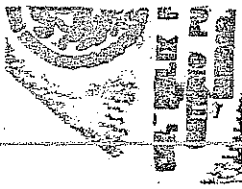
5829-95-82 (DIRECTO) SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

5829-95-00 EXTENSIONES: 21212, 21214, 21201 Y 21219.

SACTEL EN EL D.F. 1454 2000 (DIRECTO), EN EL INTERIOR DE LA

REPUBLICA MEXICANA 01-800-11205-84

CLAVE INTERNACIONAL 1-888-475-23-93



CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
2. LA FORMA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 8:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE. EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE LA NOTARÍA O CORREDURÍA CORRESPONDIENTE AL FEDATARIO PÚBLICO QUE PRESENTA EL AVISO.
3. EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS DONDE INTERVIENGAN POR SI O REPRESENTADAS, LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PÚBLICOS EMIGRAN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CITADO REGISTRO, O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCIÓN EN TRAMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. DE NO ACREDITARLO, EL FEDATARIO PODRÁ AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE QUE SE TRATE, E INFORMAR DE TAL OMISIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
4. ESTA FORMA DEBERÁ REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
5. ESTA FORMA DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
6. SE DEBEN RESPETAR LAS ÁREAS SOMBRÉADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
7. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACIÓN A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).
8. ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofemer.gob.mx O EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA www.economia.gob.mx; TAMBIÉN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA "DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA" O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECAUDADOS, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (SIRNIE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECAUDADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 33 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 28 Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y ADEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SIRNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA (30-09-2005).

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-012.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 19-I-2007.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 5-XI-04.

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:

ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA (D.O.F. 27-XI-1993, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 10-I-99 Y 04-VI-01).

ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (D.O.F. 08-IX-98).

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBTANTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE REQUISITADO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRÁMITE SERÁ CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL NÚMERO Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN. ASIMISMO DICHA COPIA SERÁ VÁLIDA COMO CONSTANCIA DEL TRÁMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

NÚMERO TELEFÓNICO DEL RESPONSABLE DEL TRÁMITE PARA CONSULTAS: 52-29-61-00 EXTS. 33437 Y 33438.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA DE LA

5629-95-52 (DIRECTO) SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5629-95-00 EXTENSIONES: 21212, 21214, 21201 Y 21219. SACTEL EN EL D.F. 1454 2000 (DIRECTO), EN EL INTERIOR DE LA

REPÚBLICA MEXICANA 01-800-11205-84

CLAVE INTERNACIONAL 1-888-475-23-93

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA
USO DE "STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIEZ FOJAS ÚTILES
DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS Y SE AUTORIZA Y
FIRMA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA A
LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.-

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE

LIC. FELIX FLORES FLORES

COTEJADO

LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



COPIA CERTIFICADA

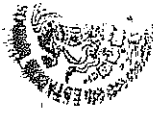


LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 29
CD. JUÁREZ, CHIH.

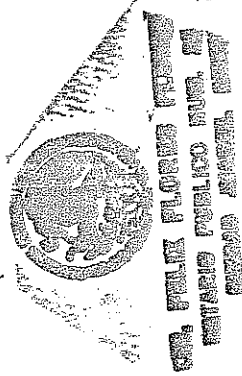
COTEJADO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
REGISTRO PUBLICO
Y DEL COMERCIO

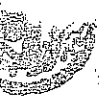


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
REGISTRO PUBLICO
Y DEL COMERCIO

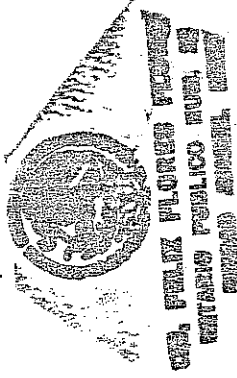




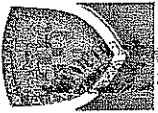
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
REGISTRO PÚBLICO
Y DEL COMERCIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
REGISTRO PÚBLICO
Y DEL COMERCIO



20



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE

CHIHUAHUA

BOLETA DE INSCRIPCION

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

8206 * 3

Control Interno Fecha de Prelación

3 * 16 / AGOSTO / 2010

Antecedentes Registrales:

Edo:8 Of: 1 Año:1996 Lib:0001 Vol:007 Tom:773
Pini:00323 PFin:00336

Denominación

STRATEGIC DISTRIBUTION MARKETING DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto Descripción		
8206 3	M10 Poder - Otorgamiento Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 1248fc8245bf07e5ba2a12d01e4f0f4a3d25e95b	17-08-2010	2
8206 3	M10 Poder - Revocación Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 2b7082263d8b414618844bd722c0f5eac47b79068	17-08-2010	3
8206 3	M3 Asamblea ordinaria Caracteres de Autenticidad de Inscripción: a9c3260ed719974629f121d6465c1273e4aclala	17-08-2010	1
COTEJADO			
Derechos de Inscripción		2010	
Fecha	12 AGOSTO	Boleta de Pago No.: 2941258	
Importe	\$2,538.00		
Subsidio	\$.00		

REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS



CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS



DR. FELIX FLORES PEREZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL SUSCRITO LICENCIADO FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PUBLICO
NUMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS, DOY FE Y CERTIFICO: -----

Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta sacada de su original,
el cual certifico tener a la vista y al que me remito.-----

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN ONCE FOJAS UTILES, CON
FUNDAMENTO EN LA FRACCION I (UNO ROMANO) DEL ARTICULO 49
(CUARENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL DIEZ.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE

LIC. FELIX FLORES FLORES



FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO CUA. 29
CIUDAD JUAREZ, CHH.

EL SUSCRITO LICENCIADO FELIX FLORES FLORES, NOTARIO PUBLICO
NUMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS, DOY FE Y CERTIFICO: -----

Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta sacada de su original,
el cual certifico tener a la vista y al que me remito.-----

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN ONCE FOJAS UTILES, CON
FUNDAMENTO EN LA FRACCION I (UNO ROMANO) DEL ARTICULO 49
(CUARENTA Y NUEVE) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL DIEZ.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE

LIC. FELIX FLORES FLORES



LIC. FELIX FLORES FLORES
NOTARIO PUBLICO NO. 29
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA